

RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

**BOGOTÁ, D.C.**, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF. EJEC. ALIM. 2015-01507

NOTIFICADO POR ESTADO No. 60 DEL 19 DE ABRIL DE 2022.

Por no haber sido objetada la liquidación del crédito (archivo N° 05), el juzgado le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del art. 446 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **117737e1a1ef1d8eb121a1822ad4e3f044473b636902c6d7f1bdd6ada900968c**

Documento generado en 18/04/2022 04:06:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>